

Resolución de Gerencia General

N° 012 – 2021 – GG – ZED MATARANI

Islay, 08 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 036-2021-OA/ZED MATARANI de fecha 08 de abril de 2021, de la Oficina de Administración de la ZED MATARANI; el Informe Legal N° 040-2021-OAL/ZED MATARANI de fecha 08.04.2021 de la Oficina de Asesoría Legal, el Proveído N° 0112-47, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrita la Zona Especial de Desarrollo Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, el Artículo 30° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *“En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo”*.

Que, respecto de la elección del representante, el Artículo 31° de dicho cuerpo legal detalla que: *“Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria”*.

Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que: *“El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2019-GG-ZED MATARANI, de fecha 08 de abril de 2019 se designó al Sr. Jorge Armando Valdivia Almonte como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de 02 años según las facultades y responsabilidades que la Ley prevé.

Que, de otro lado, frente a las graves consecuencias causadas por la propagación del COVID 19 y atendiendo a que es responsabilidad del Estado garantizar la protección a la vida y salud de los ciudadanos, así como reducir el impacto negativo en la población frente a las situaciones de riesgo elevado, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control; posteriormente,

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

la emergencia sanitaria se prorrogó a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, con fecha 10 de Mayo de 2020 se publicó el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, que en su Artículo 9° establece lo siguiente: *"Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria"*.



Que, mediante Informe N° 036-2021-OA/ZED Matarani, de fecha 06 de abril de 2021, el CPC. Carlos Efrén Pérez Flores, Administrador de la ZED Matarani, indicó que no resulta posible dentro de la ZED Matarani, llevar un proceso regular de elecciones de un nuevo Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a las modalidades de trabajo diversas entre los servidores de la Entidad, y contando con el marco legal necesario, es que solicita la ampliación temporal del mandato de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ZED Matarani del Sr. Jorge Armando Valdivia Almonte, hasta el término de la emergencia sanitaria, fecha en que indefectiblemente se procederá con la correspondiente convocatoria.



Que, la Gerencia General de la ZED Matarani, con fecha 08 de abril de 2021, mediante Proveído N° 0112-47 deriva la propuesta de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Legal para que se proyecte la resolución correspondiente.



Que, en ese contexto la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 040-2021-OAL/ZED MATARANI, indica que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 036-2021-OA/ZED Matarani, del CPC. Carlos Efrén Pérez Flores, Administrador de la ZED Matarani y la normatividad vigente analizada previamente, es procedente la declaración de la prórroga automática del mandato de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED Matarani, hasta el término de la emergencia sanitaria, solicitada por la Oficina de Administración y validada por la Gerencia General, asimismo, indicó que la declaración deberá de efectuarse a través de una Resolución de Gerencia General.

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N° 23569 y a la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la prórroga del mandato de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED Matarani del Sr. Jorge Armando Valdivia Almonte hasta el término de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED Matarani, así como, a los demás Unidades Orgánicas de la ZED Matarani, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




.....
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI


RECEIBIDO
40968323